



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADEMICA

VERSIÓN 001

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N° 0040-2017-ULADECH Católica, de fecha 11
de enero del 2017**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión:001	Código: R-RMA	F. Implementación: 11-01-2017 F. de última actualización: 05-11-2018	Pág.: 1 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0040-2017-CU-ULADECH Católica Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001043352	

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene como finalidad definir el marco legal del programa de movilidad académica para estudiantes y docentes de la ULADECH Católica, así como de los estudiantes y docentes visitantes de otras universidades nacionales o internacionales.

Artículo 2°.- La movilidad académica permite al estudiantes mejorar la calidad de formación y competitividad, fortaleciendo la enseñanza superior del estudiante y del docente, asimismo realizar un intercambio cultural.

Artículo 3°.- El proceso de movilidad académica está a cargo de la Coordinación de Seguimiento del Graduado.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4 °.- La base legal de la movilidad académica tiene como base:

- Estatuto vigente
- Reglamento General vigente
- Reglamento de Organización y Funciones vigente
- Modelo de acreditación del SINEACE

CAPÍTULO III

DE LA FINALIDAD

Artículo 5°.- El programa de movilidad académica estudiantil y docente tiene la finalidad de:

- Mejorar la calidad de formación del estudiante y docente.
- Perfeccionar las competencias académicas de los estudiantes.
- Mejorar la metodología de enseñanza en los docentes.

Versión:001	Código: R-RMA	F. Implementación: 11-01-2017 F. de última actualización: 05-11-2018	Pág.: 2 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0040-2017-CU-ULADECH Católica Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001043352	

- Promover el intercambio cultural a nivel nacional e internacional durante la estancia de la movilidad académica.

CAPÍTULO IV TIPOS DE MOVILIDAD ACADEMICA

Artículo 6°.- La movilidad académica saliente permite que los estudiantes y docentes de la universidad puedan realizar estudios en otras universidades nacionales e internacionales con el cual se mantenga un convenio.

Artículo 7°.- La movilidad académica entrante consiste en recibir estudiantes procedentes de otras universidades nacionales e internacionales durante un periodo determinado.

Artículo 8°.- Las plazas para la movilidad saliente será determinada en el plan operativo correspondiente.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS DE LA MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTIL

Artículo 9°.- Los estudiantes podrán acceder a la movilidad académica si cumplen con los requisitos establecido en la normatividad de la universidad y la convocatoria de la institución receptora.

Artículo 10°.- Los estudiantes deberán realizar los trámites de movilidad en la coordinación de seguimiento del graduado quien es la responsable de la postulación institucional y del seguimiento del proceso de movilidad.

Artículo 11°.- Los estudiantes que deseen participar en la movilidad académica deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener matricula regular en la universidad.
- Pertener al quinto o tercio superior con un ponderado mínimo de 14.

Versión:001	Código: R-RMA	F. Implementación: 11-01-2017 F. de última actualización: 05-11-2018	Pág.: 3 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0040-2017-CU-ULADECH Católica Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001043352	

- Haber cursado el 50% del programa de estudio.
- No tener compromisos económicos pendientes con la Universidad.

Artículo 12°.- El estudiante tiene la responsabilidad de mantenerse informado de las opciones de movilidad, procedimiento, requisitos y políticas institucionales, con la oficina encargada de la movilidad académica.

Artículo 13°.- La convalidación de los cursos se realizará a través de las escuelas profesionales, el cual procesará la convalidación de los cursos aprobados en la universidad de destino en función a los créditos aprobados.

Artículo 14°.- Los estudiantes de la movilidad entrante deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la Universidad de origen.
- Constancia de pertenecer al quinto o tercio superior.
- Constancia de matrícula regular.
- Constancia de no adeudos.
- Carta motivos.
- Seguro médico.
- Kardex de notas
- Convenios con la universidad, de no haber convenio el estudiante podrá impulsar el convenio con su universidad de origen.

Artículo 15°.- Los estudiantes procedentes de otras universidades deberán realizar el trámite regular de matrícula conforme a la normatividad de la universidad.

Artículo 16°.- Los estudiantes interesados en la movilidad saliente serán evaluados por un comité evaluador el cual estará presidido por el Director de Escuela e integrado por el docente en tutoría de la escuela profesional y la Coordinadora de seguimiento al graduado.

Versión:001	Código: R-RMA	F. Implementación: 11-01-2017 F. de última actualización: 05-11-2018	Pág.: 4 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0040-2017-CU-ULADECH Católica Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001043352	

Artículo 17°.- Las certificaciones en digital de calificativos de los estudiantes de ULADECH Católica de movilidad académica expedidas por otras universidades nacionales e internacionales son verificadas y registradas por la Coordinación de Seguimiento de Graduados e impresas 2 copias para su autenticación por Secretaria General de la Universidad, las mismas que serán emitidas a la Escuela Profesional para que en coordinación con la División de Registros Académicos (DIRA) procedan a la convalidación de los estudios realizados y posterior envío al expediente del estudiante; la otra copia será entregada al estudiante.

CAPÍTULO VI DE LA MOVILIDAD ACADEMICA DOCENTE

Artículo 18°.- La movilidad académica para docentes será con fines de consolidación de actividades académicas y pedagógicas.

Artículo 19°.- Los docentes que deseen participar en la movilidad deberán contar con la aprobación a su respectiva escuela profesional para realizar dicha movilidad.

Artículo 20°.- Las plazas para la movilidad docentes se incluye en el plan operativo correspondiente.

Artículo 21°.- Los docentes al término de la movilidad deberán presentar un informe final de su estancia académica a la escuela profesional perteneciente, el cual debe incluir la información y documentación probatoria de los beneficios obtenidos en dicha movilidad.

Artículo 22°.- La estancia de la movilidad académica y del intercambio de experiencia docente tendrá un tiempo mínimo acorde a la capacidad de enseñanza a fortalecer y un máximo de un semestre académico.

Versión:001	Código: R-RMA	F. Implementación: 11-01-2017 F. de última actualización: 05-11-2018	Pág.: 5 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0040-2017-CU-ULADECH Católica Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001043352	

Artículo 23°.- Es responsabilidad del docente realizar la documentación solicitada por la institución que presenta la convocatoria.

Artículo 24°.- La universidad no está obligada a proporcionar apoyo económico para la movilidad académica estudiantil y docente.

Artículo 25°.- Las constancias de cumplimiento de movilidad académica de docentes son verificadas por la Dirección de Cooperación de la Universidad e impresas 2 copias para su autenticación por Secretaria General de la Universidad, las mismas que serán emitidas a la Escuela Profesional para su registro; la otra copia será entregada al docente a fin de que la registre en el módulo de ficha escalonaría de la Universidad.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26°.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las instancias competentes de la universidad, en el marco de la normatividad general.

Chimbote, noviembre de 2018

JBDG/.

Versión:001	Código: R-RMA	F. Implementación: 11-01-2017 F. de última actualización: 05-11-2018	Pág.: 6 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0040-2017-CU-ULADECH Católica Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001043352	

LISTADO DE ACRONIMOS

SINEACE: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

Versión:001	Código: R-RMA	F. Implementación: 11-01-2017 F. de última actualización: 05-11-2018	Pág.: 7 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado por Consejo Universitario Resolución N°0040-2017-CU-ULADECH Católica Actualización aprobada por Consejo Universitario con código de trámite documentario N° 001043352	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

RECTORADO

RESOLUCIÓN N°0040-2017-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 11 de enero de 2017.

VISTO: OFICIO N°003-2017-COSEG-DIRES-ULADECH CATÓLICA, con código de trámite documentario N°795542, de fecha 04 de enero de 2017, presentado por la Coordinadora de Seguimiento de Graduados.

CONSIDERANDO:

Que, con documento de la referencia la Lic. Lizet Felipe Figueroa, Coordinadora de Seguimiento de Graduados, solicita la aprobación del **Reglamento de Movilidad Académica, Versión 001**;

Que, conforme al inciso b) del Art. 24° del Estatuto institucional, versión 013, es atribución del Consejo Universitario aprobar o reformar el Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Estando a lo expuesto y dispuesto por el Sr. Rector en uso de sus atribuciones, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en su próxima sesión y, de acuerdo a la normatividad universitaria vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA versión 001**, que forma parte de la presente resolución, el cual consta de veinticuatro (24) artículos.



ARTÍCULO SEGUNDO: El **REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA**, versión 001, es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del "**REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA**", versión 001, en el Portal Institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (www.uladech.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Abg. Nancy Lizbeth Espinoza Hernández
Secretaría General (E)

 UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
1
2017

Ing. Dr. Julio B. Domínguez Granda
RECTOR

C.C// INTERESADOS
DIRES
Archivo